

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia-Caquetá, (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 18001-23-40-004-2016-00020-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Jhon Jairo Burgos Nañez
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
ASUNTO: Admisión de la Demanda

Una vez revisadas las exigencias procesales necesarias para la presentación de la demanda de Reparación Directa formulada por JHON JAIRO BURGOS NAÑEZ y otros, contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, se **INADMITIRÁ**, previas las siguientes consideraciones:

El artículo 164, numeral 2, literal i) de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- establece que:

Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

(...)

i) Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.

Sin embargo, revisada la demanda, encuentra el Despacho que el actor manifiesta que la misma fue interpuesta en su debido momento y que la Procuraduría 25 Judicial II para asuntos administrativos de Florencia Caquetá, profirió equivocadamente la correspondiente acta de conciliación. En este orden de ideas, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo anteriormente manifestado y en los términos del artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, al indicar *“la solicitud de audiencia de conciliación la radiqué el veintidós (22) de mayo de 2015 ante la Procuraduría Judicial Administrativa de Popayán (Reparto) y de allí, por el factor territorial fue remitida a la competente –Procuraduría Judicial Administrativa de Florencia (Reparto)-, correspondiendo tramitarla a la Procuraduría 25 Judicial II Administrativa, pero ésta expidió certificación errada sobre la fecha de radicación indicado haber ocurrido el “veintidós (22) de junio del año dos mil quince (2015)”, no advertido este error por la Procuraduría que expidió la certificación ni por la apoderada sustituta que representó los convocantes, por lo que ya se solicitó la corrección respectiva”*; en virtud de los principios generales del derecho aplicables al presente asunto, en especial el de la primacía de la realidad sobre las formalidades, en armonía con la buena fe y debido proceso; se **REQUIERE** al demandante para que en el término de diez (10) días, corrija los defectos de la demanda, y en su lugar, establezca claramente la oportunidad procesal para interponer la misma, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones correspondientes, por parte de la Procuraduría Delegada ante esta jurisdicción y demás soportes que acrediten la presentación oportuna de la presente acción.

TERCERO.- POR SECRETARÍA, déjense las constancias secretariales pertinentes y háganse las anotaciones respectivas en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado Ponente



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

Florencia, (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)


Mecanismo: Revisión de legalidad
Radicación: 18-001-23-40004-2016-00025-00
Normatividad acusada: Acuerdo n. ° 003 de 2016 del Municipio de Solita
Demandante: Departamento del Caquetá

Previo a resolver sobre la admisión de la solicitud de revisión de legalidad de la referencia, este Despacho, dispone:

PRIMERO.- SOLICITAR nuevamente al señor Gobernador del Departamento del Caquetá, para que en el término de dos (2) días siguientes, **remita copia de la constancia de recibido de la comunicación** enviada por la Gobernación del Caquetá, al Alcalde, al Presidente del Concejo y al Personero del Municipio de Solita-Caquetá, mediante la cual se les hizo entrega de copia del escrito que contiene la presente solicitud de revisión de legalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 120 del Decreto 1333 de 1986¹; toda vez que mediante memorial del 6 de abril de 2016, el Gobernador del Departamento del Caquetá no allegó expresamente lo que este Despacho solicitó mediante auto del 15 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- POR SECRETARÍA, realícese el oficio correspondiente, déjense las constancias secretariales pertinentes y háganse las anotaciones respectivas en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado Ponente

¹ Decreto 1333 de 1986, Artículo 120: El Gobernador enviará al Tribunal copia del acuerdo acompañado de un escrito que contenga los requisitos señalados en los numerales 2 a 5 del artículo 137 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984). El mismo día en que el Gobernador remita el Acuerdo al Tribunal, enviará copia de su escrito a los respectivos alcalde, personero y Presidente del Concejo para que éstos, si lo consideran necesario, intervengan en el proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-001-2013-00120-01

Demandante: PEDRO MARÍA QUILA PANTOJA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 295 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-001-2013-00934-01

Demandante: REINALDO VALDERRAMA SANZA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 254 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-001-2013-01104-01

Demandante: REINA AMPARO RESTREPO GONZÁLEZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 111 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-001-2014-00123-01

Demandante: LUZ MARINA CHICA

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 170 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

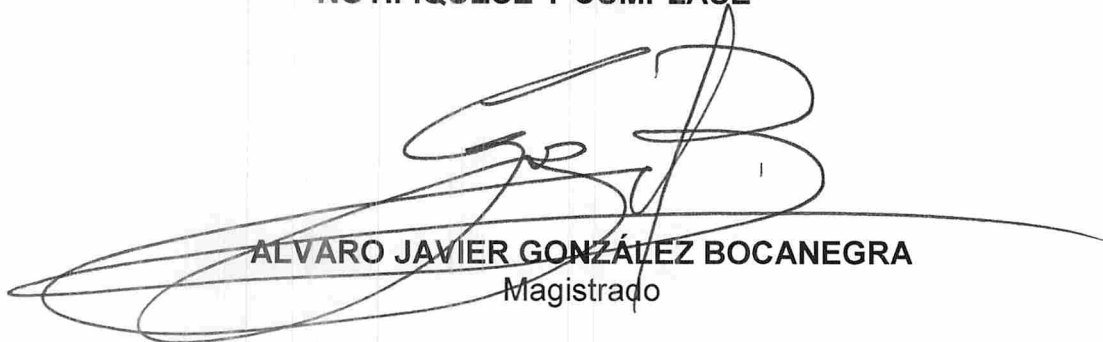
RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-001-2014-00263-01

Demandante: MERCEDS CUELLAR TOVAR

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 164 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2012-00194-01

Demandante: OBEIDA ANTONIA CUADRADO Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada interpusieron y sustentaron recursos de apelación en contra de la sentencia del 28 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que los recursos fueron interpuestos y sustentados oportunamente, en memoriales visibles a folios 665-720 del expediente, y por reunir los demás requisitos legales, es competente este Tribunal, de conformidad con el Art. 247 del C.P.A.C.A.

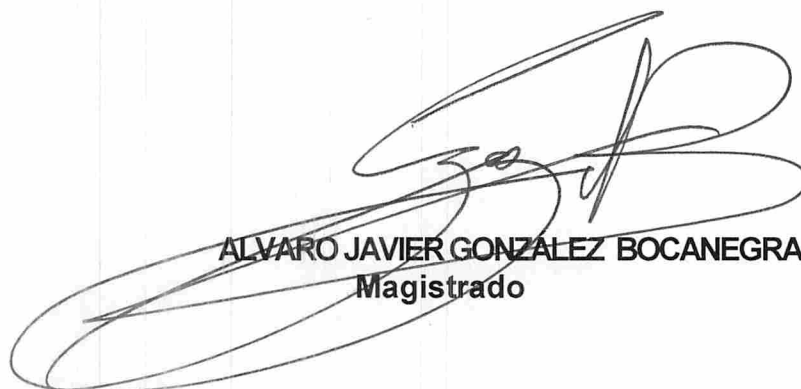
En virtud de lo anterior, el Despacho dispone:

Primero.- ADMITANSE los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandado contra la sentencia del 28 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Segundo. – Por secretaria, notifíquese a las partes y al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, conforme lo establecen los Art. 197 y 198 del C.P.A.C.A.

Tercero.- Por secretaría déjense las constancias de rigor, y practíquense las anotaciones en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2012-00195-01

Demandante: HENAR TAPIERO MALAMBO Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada interpusieron y sustentaron recursos de apelación en contra de la sentencia del 28 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que los recursos fueron interpuestos y sustentados oportunamente, en memoriales visibles a folios 614-628 del expediente, y por reunir los demás requisitos legales, es competente este Tribunal, de conformidad con el Art. 247 del C.P.A.C.A.

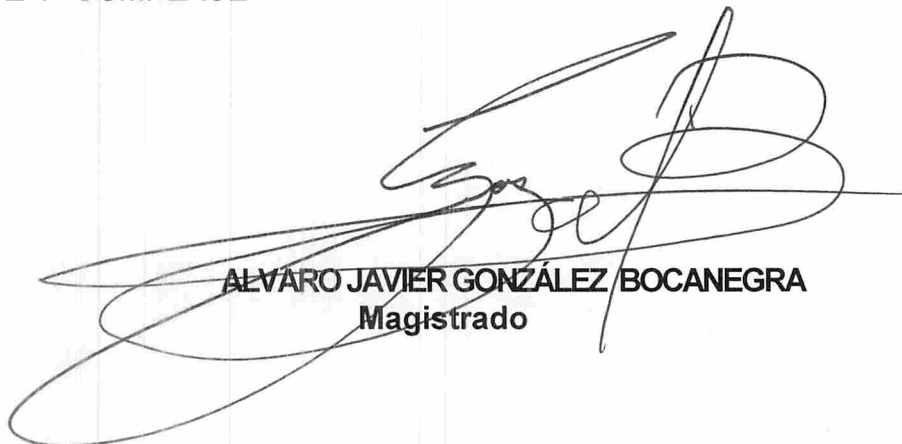
En virtud de lo anterior, el Despacho dispone:

Primero.- ADMITANSE los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandado contra la sentencia del 28 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Segundo. – Por secretaria, notifíquese a las partes y al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, conforme lo establecen los Art. 197 y 198 del C.P.A.C.A.

Tercero.- Por secretaría déjense las constancias de rigor, y practíquense las anotaciones en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2012-00196-02

Demandante: CLARIBEL BARRAGAN CAPERA Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada interpusieron y sustentaron recursos de apelación en contra de la sentencia del 28 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que los recursos fueron interpuestos y sustentados oportunamente, en memoriales visibles a folios 642-658 del expediente, y por reunir los demás requisitos legales, es competente este Tribunal, de conformidad con el Art. 247 del C.P.A.C.A.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispone:

Primero.- ADMITANSE los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandado contra la sentencia del 28 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Segundo. – Por secretaria, notifíquese a las partes y al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, conforme lo establecen los Art. 197 y 198 del C.P.A.C.A.

Tercero.- Por secretaría déjense las constancias de rigor, y practíquense las anotaciones en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2013-00431-01

Demandante: ALEXANDER ESPAÑA DIAZ Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 589 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2013-00564-01

Demandante: DOLLY MEJIA RIOS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 157 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2013-00592-01

Demandante: GRISELA MAVESYOY GOMEZ

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 257 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2013-01109-01

Demandante: HERMES CICERO OYOLA Y OTRAS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTROS.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 909 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2014-00008-01

Demandante: ALVARO USECHE SANCHEZ

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 341 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2014-00019-01

Demandante: EDNA MARILYN DIAZ GOMEZ

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 211 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2014-00030-01

Demandante: OSCAR ALFONSO PEREZ CHACON

Demandado: MUNICIPIO DE FLORENCIA

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 156 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2014-00034-01

Demandante: GERMAN TULIO AMARILES PARRA Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 245 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-002-2014-00057-01

Demandante: EDERNEY ORTIZ TRUJILLO

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 213 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-753-2014-00026-01

Demandante: ATANIEL TIQUE

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 179 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-753-2014-00028-01

Demandante: HOOBER ORLANDO CAÑON GOMEZ Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 288 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-31-753-2014-00043-01

Demandante: CLAUDIA LILIANA QUINTERO ROJAS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 212 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:


RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-40-004-2012-00462-01

Demandante: OLGA NELLY LOIZA RAMÍRE Y OTRO

Demandado: MUNICIPIO D FLORENCIA Y OTRO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 187 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18001-33-40-004-2014-00088-01

Demandante: WILLIAM DE JESÚS GUEVARA CASTAÑO

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia de trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de Conformidad con la constancia secretarial visible a folio 200 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo en mención:

RESUELVE

Primero.- córrase traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Segundo.- vencido el anterior término désele traslado al Ministerio Público para emita su concepto.

Tercero.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril del dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: EDGAR MUÑOZ MOLANO
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
RADICADO: 18-001-23-33-002-2013-00128-00

**FIJACION DE FECHA Y HORA PARA REALIZAR
LA AUDIENCIA INICIAL.**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a señalar fecha y hora para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con la previsión del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Tribunal Administrativo del Caquetá

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora de realización de la audiencia inicial, el día 30 de septiembre de 2016, a las 9:00 A.M.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante estados electrónicos, en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Conjuez